



MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARÍA MUNICIPAL



**DECRETO N°: E -1156/2017** /

**COLINA, 29 de Mayo de 2017.**

**VISTOS:** Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-984/2017 de fecha 04 de Mayo de 2017, que promulga el Acuerdo N° 70 adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 04 de Mayo de 2017, Se Acuerda: Adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina", ID-2686-17-LQ17, a la empresa Juan Carlos Moeckel Limitada, por un monto de \$ 209.441.922, IVA incluido. **2)** Memorandum N° 303/17 de fecha 29 de Mayo de 2017 del Asesor Jurídico mediante el cual remite Contrato de ejecución de Obra de fecha 23 de Mayo de 2017, suscrito con la empresa Juan Carlos Moeckel Limitada, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el Contrato de ejecución de obra de fecha 23 de Mayo de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la empresa **JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA**, RUT. N° 78.031.320-K, representada para tal efecto por don **GERT MICHAEL WEIL WIESENORN**, para la ejecución del proyecto denominado "**Construcción Cancha de Fútbol Las Canteras, Comuna de Colina**", ID-2686-17-LQ17.

2.- Se entenderá por Inspector Técnico Municipal (en adelante I.T.M.), el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Obras, le encomendado velar directamente por la correcta supervisión de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un I.T.M. Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.

3.- El precio a pagar por la obra contratada será por un monto de \$ 209.441.922.- (doscientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos veintidós pesos), IVA incluido.

4.- El contratista presento la Boleta de Garantía N° 0361481, del Banco BCI, de fecha 23 de Mayo de 2017, por un monto de 10.472.096, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de Noviembre de 2017.

5.- El plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos, contados desde el Acta de Entrega de Terreno, en conformidad a la oferta económica que el contratista presentó en el proceso licitatorio.

6.- Impútese el cumplimiento del presente Decreto al ítem presupuestario N° 215-31-02-004-073-000, denominado "Construcción Canchas de Pasto Sintético", de presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.,**

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ  
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

**MOR/ACA/EAQ/DVB/mcm**

**DISTRIBUCIÓN:**

Alcaldía  
Secretaría Municipal  
Dirección de Control  
Asesoría Jurídica  
Secplan  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Obras Municipales  
Interesado  
Ley de Transparencia  
Oficina de Partes y Archivo



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

### I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

### JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA

En Colina, a 23 de Mayo de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N°, 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 29 de Noviembre de 2016, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N°700, comuna de Colina en adelante "la Municipalidad" por una parte y por la otra la empresa **JUAN CARLOS MOECKEL LIMITADA**, rol único tributario N°78.031.320-K, representada para tal efecto por don **GERT MICHAEL WEIL WIESENORN**, contratista, cédula de identidad N°8.161.910-7, ambos con domicilio en Las Tranqueras 1502, Vitacura, Santiago han convenido lo siguiente:

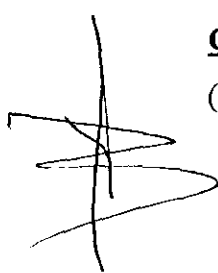
**PRIMERO:** Mediante Decreto Alcaldicio N° E-537/2017, de fecha 13 de Marzo de 2017, la I. Municipalidad de Colina, llamó a Licitación Pública, para el proyecto denominado "Construcción cancha de futbol Las Canteras" ID 2686-17-LQ17.

**SEGUNDO:** Mediante acuerdo N°70, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N°14, de fecha 4 de Mayo de 2017, se acordó adjudicar la licitación pública del proyecto denominado "Construcción cancha de futbol Las Canteras, a la empresa Juan Carlos Moeckel Limitada, por un monto de \$209.441.922.- (doscientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos veintidós pesos) IVA incluido.

Tal acuerdo fue promulgado mediante decreto alcaldicio E-984/2017 de fecha 4 de Mayo de 2017.

**TERCERO:** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Colina contrata a la empresa Juan Carlos Moeckel Limitada, quien acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del citado vínculo, construcción cancha de futbol Las Canteras.

**CUARTO: Inspección Técnica de la Obra:** Se entenderá por Inspector Técnico Municipal (en adelante I.T.M.) el o los profesionales funcionarios, a quien la Dirección de Obras, le haya



encomendado velar directamente por la correcta supervisión de la obra y, en general, por el cumplimiento del contrato. Durante el periodo de ejecución del contrato habrá a lo menos un I.T.M. **Dicho nombramiento deberá formalizarse mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio.**

**QUINTO: Plazo:** El plazo de ejecución de la obra será de 90 días corridos, contados desde el Acta de Entrega de Terreno, en conformidad a la oferta económica que el contratista presentó en el proceso licitatorio.

**SEXTO: Precio:** El precio a pagar por la obra contratada será por un monto de \$209.441.922.- (doscientos nueve millones cuatrocientos cuarenta y un mil novecientos veintidós pesos) IVA incluido. El precio pactado incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto, o a causa de él.

**SEPTIMO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, Obligaciones Laborales y Previsionales:**

El contratista presentó Boleta de Garantía N° 0361481 del Banco BCI de fecha 23 de mayo de 2017, por un monto de \$ 10.472.096, cuya vigencia se extiende hasta el 30 de noviembre de 2017.

**Garantía por correcta ejecución de la obra.**

El contratista deberá reemplazar, previo a la cancelación del último estado de pago, todas las garantías entregadas durante la vigencia del contrato original, aumentos de obras y/u obras extraordinarias (si correspondiese), por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de la obra. Se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable. El monto de esta garantía será por el 5% del monto total del contrato, con sus modificaciones si las hubiere, expresada en pesos y con vigencia hasta la fecha de recepción definitiva de la obra, indicada en la recepción provisoria respectiva y consignada en el respectivo Libro de Obras del cual se hace mención el Artículo N°38 de las presentes bases. Cualquiera que sea el instrumento que caucione o garantice la obligación, deberá indicar la siguiente glosa: **“En garantía por la correcta ejecución de la obra construcción multicanchas y circuito aeróbico, Comuna de Colina: (indicar nombre del proyecto al cual oferta)”**.

La garantía será restituida, 10 días hábiles posteriores a la recepción definitiva.

### **OCTAVO: Disminución, Aumento de Obra, Obras Extraordinarias.**

La Municipalidad se reserva el derecho de ordenar al contratista que amplíe, disminuya o suprima cantidades de obras de una o más partidas, o que modifique las obras previamente contratadas, en caso de que sea pertinente para la correcta ejecución de la obra contratada, en no más de un 30% del monto originalmente contratado.

Todo cambio que implique ampliación del contrato, será cancelado considerando los valores unitarios ofertados y señalados en el listado de partidas respectivo, y se realizará sólo una vez contratada y ejecutado el 100% de lo requerido.

En caso de no existir previamente algún valor, serán consensuados con la Unidad Técnica.

Todo aumento de obra, su presupuesto y plazos, deberá ser analizado y consensuado con el I.T.M. y deberá ser aprobado por el Director de Obras Municipales y ratificado, a través de Decreto Alcaldicio, el cual será comunicado al contratista por el I.T.M. en el Libro de Obras señalado en el Artículo N° 38 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos.

Todas las ampliaciones deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio.

Los plazos para subscribir la modificación del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los mismos que para el contrato original.

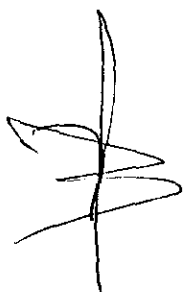
### **Ejecución de obras extraordinarias**

Si se requiere la realización de una obra que no estuviese comprendida dentro de las bases técnicas, el contratista deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales, el presupuesto de dichas obras e indicar si procede, el aumento de plazo requerido para su ejecución, en formulario tipo dentro de los 5 días hábiles a contar de la fecha de anotación en el respectivo libro de obras. Estas obras extraordinarias no podrán exceder el 40% del monto original del contrato.

El contratista, deberá definir y determinar junto al I.T.M. el precio y plazo dentro de los cuales se enmarcarán las obras extraordinarias. En caso de requerirse aumento de plazo, éste deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Las obras extraordinarias, su presupuesto y el plazo definido, deberá ser aprobado mediante el V°B° correspondiente o rechazado por el Director de Obras Municipales. Esta aprobación o rechazo será comunicada al contratista por el I.T.M. a través del Libro de Obras señalado en el Artículo N° 38 y sólo después de ello se podrán iniciar los trabajos. Lo anterior, deberá ser ratificado y materializado por Decreto Alcaldicio.

El citado Decreto Alcaldicio, indicará el monto respectivo, plazos si correspondiese, condiciones y garantía complementaria a la original (si procediese) que deberá presentar el contratista con motivo del aumento.



Todas las obras extraordinarias deberán garantizarse en la misma forma que el contrato original, con porcentaje y vigencia igual a la garantía inicial del contratado.

La modificación del contrato se entenderá vigente desde la fecha de comunicación y anotación en el libro de obras, de la aprobación a través del Decreto Alcaldicio.

Los plazos para suscribir la modificación del contrato y presentar la garantía complementaria, si procediese, serán los mismos que para el contrato original.

Si las obras extraordinarias se ejecutaren sin cumplir con las condiciones exigidas, ellas serán de cargo exclusivo del contratista.

#### **NOVENO: Obligaciones del Contratista:**

Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución de las obras contratadas de conformidad con las exigencias requeridas en bases administrativas, bases técnicas, oferta presentada e instrucciones del I.T.M.; ésta se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato. En ese sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para el Municipio y en el plazo acordado entre las partes, cualquier trabajo o servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad, sin que ello se considere ampliación o disminución del contrato.

#### **DECIMO: Forma de Pago:**

La forma de pago se realizará de acuerdo a estados de pagos, tal como a continuación se detalla:

Primer estado de pago : se cancelará el 35% una vez alcanzado el 50% de ejecución de la obra.

Segundo estado de pago : se cancelará el 50% al estar ejecutado el 100% de la obra.

Tercer estado de pago : se cancelará el 15% final, una vez realizada la Recepción Provisoria.

Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes desde la fecha que el I.T.M. recepcione conforme la factura y y todos los certificados y documentos definidos en las Bases Administrativas como requisitos para proceder al mismo.

Todos los trabajos deben contar con el permiso correspondiente, el cual estará exento del pago de derechos municipales. Los permisos deben ser solicitados ingresando el formato tipo. En todo caso, el permiso respectivo debe permanecer siempre en obra.

El proveedor solicitará a la Unidad Técnica por escrito, a través del libro de obras, que se curse el pago, en las condiciones establecidas en las presentes bases.

La solicitud de pago será revisada por el I.T.M. para su aprobación o rechazo dentro de los 5 días hábiles siguientes a contar de la fecha de presentación de la misma. En caso de rechazo, por disconformidad de los antecedentes presentados, el plazo indicado se suspenderá y

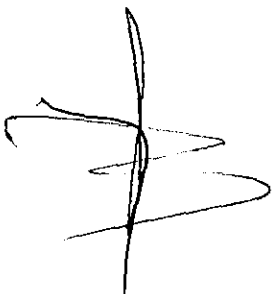
comenzará a regir desde la fecha de presentación de la solicitud de pago reformulada, con las observaciones debidamente corregidas.

Para el pago, el contratista deberá poner a disposición del I.T.M. la documentación que acredite el haber adoptado las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de todos los trabajadores contratados para la ejecución de la obra, en conformidad a la Ley N°16.744 y a la Ley N°20.123 y sus respectivos Reglamentos, ambas del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, desde el primer día del inicio de la obra; el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales que a éste correspondan respecto de sus trabajadores y/o trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en la obra y los demás antecedentes o certificados que se hayan solicitado.

Para cada estado de pago se deberá presentar:

- **Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales:** Conforme a lo dispuesto por la Ley de Subcontratación, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones previsionales y laborales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto a sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupen en la obra de que se trate, durante el período de ejecución de la obra, hasta la recepción provisoria. (Formulario F-30-1)
- **Declaración jurada del contratista:** en la que indique el número de trabajadores de la empresa y de los subcontratos que intervinieron en la obra en el período que comprende el estado de pago. Esta información deberá ser coincidente con la cantidad de trabajadores indicada en los respectivos certificados de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales.
- **Declaración jurada del contratista:** señalando que no tiene deudas pendientes por concepto de remuneraciones o cotizaciones previsionales respecto de los trabajadores ocupados en la respectiva obra y de los subcontratados en ella.
- **Comprobante de pago de multas,** si las hubiere.
- **Factura correspondiente.** En el caso que el contratista emita Factura Electrónica por la obra, deberá enviar dicho documento al correo del I.T.M.
- Certificado de vigencia de la Póliza de Garantía, si corresponde, cuando lo solicite el I.T.M.
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la presentación de toda la documentación anteriormente indicada y a entera conformidad del I.T.M.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical line, located at the bottom left of the page.

### **UNDECIMO: Término del Contrato:**

Serán causales de término anticipado del contrato las siguientes:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Quiebra o estado notorio de insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si el proveedor es una Sociedad y va a su liquidación.
- f) En caso de muerte del proveedor o socio que implique término de giro de la empresa.
- g) Incumplimiento del Contrato, así como de cualquiera de las obligaciones que el contratista asuma en virtud de éste, siendo suficiente para ello el Informe del I.T.M., pudiendo la Municipalidad hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, hasta el monto del perjuicio ocasionado con el incumplimiento.
- h) Si se alcanza el máximo presupuestario fijado en el contrato, incluyendo los eventuales aumentos o ampliaciones de obras.

En estos eventos se hará efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, salvo lo dispuesto en las letras a), c), d) y h), el contrato terminará por vía administrativa sin necesidad de intervención judicial alguna, procediéndose a su liquidación y no teniendo por ello el contratista acción, reclamación o derecho alguno en contra de la Municipalidad.

### **DUODECIMO: Multas:**

La Municipalidad aplicará multas al contratista y serán notificadas por el I.T.M. en el libro de obras, en los casos que a continuación se indican:

- a) Atraso en la suscripción del contrato y sus modificaciones, 1 UTM por cada día de atraso.
- b) Incumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables al contrato, 1 UTM por cada evento.
- c) Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y bases técnicas, 3 UTM por evento y 1 UTM por día de atraso si correspondiese.
- d) Retraso en el inicio de las obras de acuerdo al cronograma de trabajo, por problemas no imputables al Municipio, 3 UTM por evento, 1 UTM por cada día de atraso.
- e) Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el I.T.M. en el libro de obras: 1 UTM por instrucción, en caso de instrucciones de simple solución; 1 UTM por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo de ejecución.
- f) Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos, 1 UTM por evento.

- g) Acopio o abandono de materiales o escombros en la vía pública sin autorización, 2 UTM por evento y 1 UTM por día.
- h) No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública de acuerdo lo ordena la Ley, Reglamentos, Ordenanzas, 3 UTM por evento
- i) Incumplimiento del Decreto Supremo N°594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, 3 UTM.
- j) Atraso en la entrega de la obra más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones, 3 UTM por el evento y 1 UTM por día de retraso.
- k) En caso de incumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante el período de garantía de los trabajos, 1 UTM por día.

#### **DÉCIMO TERCERO: Cesión , Factoring**

En caso de celebrar el Contratista un **contrato de factoring**, éste deberá notificar e informar del mismo a la Unidad Técnica e Inspección Técnica dentro de las 48 horas siguientes a su celebración. Asimismo, la empresa de factoring deberá tomar las providencias necesarias y oportunas de notificación a esta Unidad Técnica, a fin de hacer efectivo el cobro de la respectiva factura. La Unidad Técnica no se obliga al pago del factoring en caso de existir obligaciones y/o multas pendientes del Contratista.

En ningún caso, la notificación del factoring puede hacerse llegar a la Unidad Técnica y/o Inspección Técnica, en fecha posterior a la solicitud de pago (estado de pago) que corresponde a la factura cedida.

Para efectos de pago, se emitirá un cheque nominativo a nombre del Contratista. El respectivo documento de pago deberá ser retirado personalmente desde las dependencias de la Unidad Técnica en la Dirección de Administración y Finanzas por personas que exhiban poder suficiente, siendo requisito la entrega de la cuarta copia de la factura.

**DÉCIMO CUARTO: Domicilio.** Para todos los efectos del contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Colina y se someterán a la competencia de los Tribunales de esta comuna.

